

6.393

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Quedan exceptuados de las disposiciones establecidas en el inciso a) del Artículo 3º de la Ley Nº 5.417, aquellos profesionales que se desempeñan en carácter de Convencionales Constituyentes, mientras dure su mandato, en virtud de la convocatoria efectuada por la Ley Nº 6.208.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 112º Período Legislativo, a cuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y siete. Proyecto presentado por **TODOS LOS BLOQUES DE LA CAMARA.-**

L E Y Nº 6.393.-

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO